



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 0772

ANT.: Resolución Exenta 8D/ Nº 3609, de 30-12-2013.

MAT.: Modifica Resolución que aplica multa a empleador

LUIS RETAMAL FUENTES, RUT:

TEMUCO 0 4 ABR. 2014

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50º letra a) inciso final y 53º letra j) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17º de la ley 17.322, en relación a los artículos 24º, 25º, 31º y 32º del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503º y 504º del Código del Trabajo; el Decreto Supremo N° 08 de 2014, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3.2D/N°6227 del 23-10-2012; 3.3D/N°148 del 20-01-2011; Resolución Exenta 1A/Nº 558 del 2012, y sus modificaciones, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta 8D/Nº 3609, de fecha 30-12-2013, se aplicó Multa Administrativa al empleador LUIS RETAMAL FUENTES, RUT Nº la que asciende a 2,5 ingresos mínimos mensuales, equivalente a \$338.658.-(Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) a la fecha de constatación de la infracción. Todo esto, a causa de la no exhibición de la documentación requerida por el Fiscalizador DAGOBERTO URRUTIA JARA, según lo establece el artículo 31 del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- Que, por medio de carta presentada por el empleador el día 15 enero 2014, se solicita a nuestra institución la reconsideración de la multa aplicada.

3.- Que, previo a analizar la posibilidad de rebaja de multa administrativa, se realizó fiscalización al empleador, constatando la presentación de la documentación no exhibida en su oportunidad, y verificando la situación de las cotizaciones de salud FONASA.

RESUELVO:

1.- Rebájese la multa aplicada en la Resolución, Exenta, 8D/Nº3609, de fecha 30-12-2013 al empleador LUIS RETAMAL FUENTES RUT № fijándola en 1 ingreso mínimo mensual a la fecha de constatación de la infracción, lo que equivale a \$135.463.- (Ciento treinta y cinco mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos).

2.- El pago podrá realizarse:

- a) Directamente ante el Jefe de Sucursal de cualquier oficina FONASA, en dinero en efectivo o cheque al día.
- b) Efectuando el depósito respectivo en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Salud denominada "Cotización de Salud" N° 0504-0099-0100000644 del Banco BBVA, y el envío del comprobante del depósito al mail regonzalez formasa.cl o irosas ofenasa.cl o bien a la Dirección Zonal Sur de FONASA, cuya dirección es Manuel Montt 669, piso 4, Temuco.

El valor de la Multa debe reliquidarse según el valor del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales que esté vigente al momento del pago. Sólo la realización de las gestiones señaladas en las letras a) o b) evitará la publicación de esta Multa en el Boletín Laboral DICOM y su respectivo cobro prejudicial y judicial.





3.- Se hace presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, el infractor tiene el plazo de **quince días hábiles**, a contar de la notificación de esta Resolución, para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutiva. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

6.- La presente Resolución Exenta se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del empleador y dos en poder de FONASA.

5.- La Unidad de Fiscalización de Cotizaciones de la DZS gestionará las comunicaciones pertinentes a DICOM, si procediere.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

* ORIGINAL EMPRESA LUIS RETAMAL FUENTES -

* ORIGINAL FONASA COBRANZA

* Fiscalización de Cotizaciones DZS

* Sección Tesorería Nivel Central

* ORIGINAL Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley Nº 20.285)

MINISTRO DE FE Fondo Nacional de Salud Dirección Zonal Sur